

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.863 · 2026

LEY 5863

Boletín Oficial, 25 de junio de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5863

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
Se dispone el cambio de denominación de la Comisión de Fomento "Paso Flores", la cual, a partir de la entrada en vigencia de la presente, se denomina Comisión de Fomento "Siete Parajes".

ARTÍCULO 2°. *Modificación ley N nº 5352.*
Se modifica el artículo 2° de la ley N nº 5352, el cual queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 2º.- Son Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhué, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Siete Parajes, Peñas Blancas, Pichi Mahuída, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminué".

ARTÍCULO 3°. *Continuidad jurídica.*
Se establece que la Comisión de Fomento Siete Parajes es la continuadora jurídica de pleno derecho, a todos los efectos legales, de la anterior denominación "Paso Flores".

ARTÍCULO 4°. *Reglamentación.*
Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar la normativa necesaria para dar efectivo cumplimiento al cambio de denominación dispuesta en la presente, garantizando la continuidad jurídica y administrativa de la comisión de fomento.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5863. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).